



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las doce horas del quince de agosto de dos mil diecinueve, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz, y la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, quien autoriza y da fe.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias. Muy buena tarde.

Sean bienvenidos a la sesión de esta Sala Regional Monterrey convocada para esta fecha y hora.

Secretaria General de Acuerdos, por favor dé cuenta con los asuntos listados para este día y con las formalidades correspondientes.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Con su autorización, señor Presidente.

Le informo que existe *quorum* para sesionar válidamente, toda vez que se encuentran presentes la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y usted Magistrado Presidente, integrantes del Pleno de esta Sala Regional; los asuntos a analizar y resolver son: 2 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, 2 juicios de revisión constitucional electoral y 3 recursos de apelación, los cuales suman un total de 7 medios de impugnación.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias Secretaria.

Magistrada, Magistrado, a su consideración en votación económica el orden del día.

Gracias.

Secretaria, tome nota.

Secretario Homero Treviño Landín, bienvenido, por favor dé cuenta con los asuntos que la ponencia del Magistrado García somete a consideración de este Pleno por favor.

**Secretario de Estudio y Cuenta Homero Treviño Landín:** Con autorización del Pleno.

Doy cuenta con los juicios ciudadanos 225 y 228, promovidos en contra de una sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes que confirmó la asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de San Francisco de los Romo.

En primer lugar, en el proyecto se considera que los argumentos planteados por Antonia Morales Ramírez son ineficaces, porque constituyen prácticamente una repetición textual de los que hizo valer en el juicio ciudadano local sin que controvierta en lo absoluto lo sostenido por la responsable.

En segundo término, por lo que hace a los agravios de Emeterio Macías Aranda, en la propuesta se estima que no le asiste la razón, ya que contrario a lo que señala el Tribunal responsable acertadamente consideró que una medida afirmativa de género, como lo es la regla de alternancia en la asignación de regidurías no puede utilizarse en perjuicio de las mujeres, pues precisamente tiene como propósito impulsar su participación en la política; por lo tanto, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias.

Magistrada, Magistrado, a su consideración.

Secretaria General, por favor tome la votación.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

**Magistrado Yairsinio David García Ortiz:** Es mi propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Magistrada Claudia Valle Aguila-socho.

**Magistrada Claudia Valle Aguila-socho:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Con el proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Presidente, le informo que el fallo fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias, Secretaria.

En consecuencia, en los juicios ciudadanos 225 y 228 de 2019 se resuelve:

**Primero.-** Se acumulan los juicios.

**Segundo.-** Se confirma la sentencia impugnada.

Secretario Celedonio Flores Ceaca, por favor dé cuenta con los asuntos que la Magistrada Valle somete a consideración de este Pleno.

**Secretario de Estudio y Cuenta Celedonio Flores Ceaca:** Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

Doy cuenta con cuatro medios de impugnación. En principio, se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 55 de este año, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, contra la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes que confirmó los resultados del cómputo municipal de la elección de integrantes del ayuntamiento de Tepezalá, la declaración de validez y la constancia de mayoría otorgada a la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México.

La ponencia propone confirmar la resolución impugnada, pues contrario a lo afirmado por el actor, no genera inelegibilidad el hecho de que un candidato que pretenda reelegirse como presidente municipal solicite licencia y durante la etapa de campaña electoral se reincorpore a su cargo.

Además, de las pruebas de autos tampoco se acredita que dicho candidato hubiese realizado propaganda gubernamental.

Por otra parte, se estima que tratándose de la impugnación de resultados corresponde a quien hace valer la nulidad de elección demostrar las causas o hechos que aduce, por lo que el Tribunal local no tiene el deber legal de realizar diligencias para mejor proveer para allegarse de otros elementos de prueba y estar en posibilidad de declarar la nulidad.

Por otra parte, doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 32 de este año, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática contra la resolución del Consejo General del INE que lo sancionó con multas por no ejercer los recursos otorgados en 2015 en el rubro de actividades específicas, así como en capacitación, promoción y liderazgo político de la mujer.

La propuesta es revocar la resolución impugnada toda vez que la autoridad no fue exhaustiva al analizar los programas anuales de trabajo presentados por el partido recurrente, en los cuales se advierte se describen elementos característicos de dos eventos realizados.

Por lo que se propone ordenar a la autoridad que analice la documentación presentada y emita una nueva resolución en la que funde y motive si con la documentación presentada se demuestra o no la vinculación de los gastos de los eventos celebrados por el partido con los rubros observados.

En otro asunto, doy cuenta con los proyectos de sentencia de los recursos de apelación 38 y 46 de este año, interpuestos por Movimiento Ciudadano y MORENA, respectivamente, contra distintas resoluciones del Consejo General del INE por las cuales les impuso diversas sanciones derivado de irregularidades en los informes de campaña de los ingresos y gastos correspondientes a los procesos electorales locales 2018-2019 en los Estados de Aguascalientes y Tamaulipas.

En cuanto al recurso de apelación 38 la propuesta es modificar la resolución impugnada, al considerar que le asiste razón al recurrente en cuanto a que la autoridad fiscalizadora vulneró su garantía de audiencia y no fue exhaustiva en el análisis de la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización para acreditar el reporte de gastos de propaganda.

En consecuencia, se propone ordenar que la Unidad Técnica de Fiscalización analice la documentación presentada, a fin de que el Consejo General del INE emita una nueva resolución en la que funde y motive si con ella se acredita o no el

cumplimiento de la obligación de comprobar los gastos observados y, en su caso, individualice nuevamente la sanción que corresponda.

Por su parte en el recurso de apelación 46 la propuesta es desestimar los agravios porque, entre otros aspectos, las conclusiones impugnadas no se relacionan con el registro de ingresos y gastos en tiempo real y en cuanto al reporte de eventos de campaña, la obligación consiste en registrar cada uno de ellos de forma individual siete días previos a la fecha de su celebración, y al no haberlo hecho así se obstaculizó la tarea de fiscalización. De ahí que se considere, conforme a derecho, calificar la falta como sustancial o de fondo al haberse afectado los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Es la cuenta, Magistrado Presidente.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, a su consideración los asuntos de la cuenta.

Secretaria General, por favor tome la votación.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

**Magistrado Yairsinio David García Ortiz:** A favor de todos los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

**Magistrada Claudia Valle Aguilasocho:** Muchas gracias. Son nuestra consulta.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** De acuerdo con los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Presidente, le informo que los fallos fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias, Secretaria.

En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional electoral 55, así como en el recurso de apelación 46 de este año, se resuelve.

**Único.-** Se confirman las resoluciones impugnadas.

En el recurso de apelación 32 de 2019 se resuelve:

**Primero.-** Se revoca la resolución impugnada.

**Segundo.-** Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral proceda conforme a lo resuelto en la ejecutoria.

Finalmente, en el recurso de apelación 38 de 2019 se resuelve:



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**Primero.-** Se modifica el dictamen y la resolución impugnada.

**Segundo.-** Se ordena al Consejo General proceda en términos de lo resuelto.

Secretaria General de Acuerdos, por favor dé cuenta con el restante asunto de resolución.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Con su autorización, Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el juicio de revisión constitucional electoral 56 del presente año, promovido por el Partido Acción Nacional, a fin de controvertir la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, relacionada con la elección de diputaciones locales en Matamoros.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda, debido a que no cumple con el requisito de determinancia en el resultado de la elección.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias Secretaria General.

Magistrada, Magistrado.

Secretaria, por favor tome la votación.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Conforme a su instrucción.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

**Magistrado Yairsinio David García Ortiz:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

**Magistrada Claudia Valle Aguilasocho:** Con el proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Son mi consulta.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Presidente, le informo que el fallo fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias, Secretaria.

En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional electoral 56 de 2019 se resuelve:

**Único.-** Se desecha de plano la demanda.

Magistrada, Magistrado, al haberse agotado los asuntos citados para resolución el día de hoy, sin más se da por concluida la sesión, siendo las doce horas con diez minutos.

Por su atención muchas gracias. Muy buena tarde a todos.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.